

CONSIDERANDO: I) que luego de considerar los informes que mensualmente envía ANCAP y URSEA, en especial aquellos enumerados en el Resultando IV) del presente Decreto, y atento a la situación económica del país en general, el Poder Ejecutivo entiende conveniente aprobar el PEP y actualizar el PVP de diferentes combustibles producidos por ANCAP;

II) que lo dispuesto por el artículo 235 de la Ley N° 19.889 no resulta de aplicación a aquellos productos no alcanzados por el monopolio regulado por la Ley N° 8.764 de 15 de octubre de 1931, y sus modificativas, ni a los combustibles líquidos que sean comercializados en alguna zona del territorio nacional no alcanzada por dicho monopolio, ni a las operaciones de exportación de combustibles líquidos a un destino fuera del territorio nacional;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 4 de la Constitución de la República, el artículo 3 literal F) de la Ley N° 8.764, de 15 de octubre de 1931, la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, al Decreto N° 241/020, de 26 de agosto de 2020, al Decreto N° 201/021, de 28 de junio de 2021, al Decreto N° 64/023, de 28 de febrero de 2023, al Decreto N° 205/023, de 30 de junio de 2023 y demás normas concordantes y complementarias;

EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébanse los siguientes PEP (según se define en el literal b) del artículo 1° del Decreto N° 201/021, de 28 de junio de 2021) para los combustibles generales, disolventes y productos especiales suministrados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los que entrarán en vigencia a partir de las cero horas (00:00) del 1 de febrero de 2024:



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

a) COMBUSTIBLES GENERALES	PRECIO POR LITRO
Gasolina aviación 100/130	84,92
Jet A1	51,68
Gasolina Premium 97	67,25
Gasolina Super 95	64,71
Queroseno	49,00
Gas Oil 50S	43,94
Gas Oil 10S	47,89
	PRECIO POR KILOGRAMO
Supergás	32,48
Butano Desodorizado	81,12
	PRECIO POR TONELADA
Propano Industrial	46.520,53
	PRECIO POR MIL LITROS
Fuel Oil Pesado	29.292,17
Fuel Oil Medio	29.647,13

b) DISOLVENTES	PRECIO POR LITRO
Solvente 1197	48,47
Solvente Disán	48,47
Aguarrás	48,47
Base para insecticida	68,66

c) PRODUCTOS ESPECIALES	PRECIO POR LITRO
Hexano comercial	49,07

Artículo 2°.- Actualízanse los siguientes PVP (según se define en el literal e) del artículo 1° del Decreto N° 201/021, de 28 de junio de 2021) para los combustibles generales, propano y supergás, disolventes, y productos especiales suministrados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los que entrarán en vigencia a partir de las cero horas (00:00) del 1 de febrero de 2024:

a) COMBUSTIBLES GENERALES	PRECIO POR LITRO
Gasolina aviación 100/130	84,92
Jet A1	51,68
Gasolina Premium 97	78,08
Gasolina Super 95	75,54
Queroseno	58,92
Gas Oil 50S	53,89
Gas Oil 10S	61,10
	PRECIO POR KILOGRAMO
Butano Desodorizado	81,12
Supergás	76,75
	PRECIO POR MIL LITROS
Fuel Oil Pesado	30.180,33
Fuel Oil Medio	30.535,29

b) PROPANO GRANEL	PRECIO POR TONELADA
Propano Industrial	80.000,00

c) DISOLVENTES	PRECIO POR LITRO
Solvente 1197	63,90
Solvente Disán	63,90
Aguarrás	63,90
Base para insecticida	84,09

d) PRODUCTOS ESPECIALES	PRECIO POR LITRO
Hexano comercial	64,51

Artículo 3° - Comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS